Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la empresa Centro de Estudios Jurídicos y Financieros Extremeños, S.L. con C.I.F. B06396709, la subvención solicitada por la contratación indefinida del/los trabajador/es señalado/s en el antecedente de hecho tercero, por un importe de 1.461,00 €, quedando acogida a la modalidad de pago único.

Segundo.- En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones.

1.- Las establecidas, con carácter general, en el artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

2.- La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador/es indefinido/s.

3.- La empresa está obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

Si el cese afecta a un trabajador objeto de subvención, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

4.- Los beneficiarios están obligados a comunicar, a la Dirección General de Empleo, las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en un plazo de 10 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, aportando la documentación establecida en el art. 6.4 del Decreto 180/2001.

5.- A aportar anualmente, a la Dirección General de Empleo, informe original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, extendiéndose dicha obligación a todo el periodo en el que está obligada a mantener el nivel de empleo exigido en la concesión de resolución de ayuda.

6.- A comunicar, a la Dirección General de Empleo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

7.- Facilitar a la Consejería de Economía y Trabajo las inspecciones y comprobaciones que se realicen para el control y seguimiento del beneficiario, y a aportar la información o documentación que se le requiera para este fin. Debido a que esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 21 de junio de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

## *ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente CI-0930-03, de la empresa "Complementos y Bisutería Patricio y Patricio, S.L.".*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente CI-0930-03 sobre Subvención acogida a la

Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Con fecha 5 de agosto de 2003, la empresa Complementos y Bisutería Patricio y Patricio, S.L. presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Mediante resolución de fecha 19 de abril de 2004, se concede a la empresa solicitante una subvención de 1.865,00 € por la contratación indefinida de una trabajadora, estableciéndose en dicha resolución las condiciones a que queda sujeta la concesión de la subvención.

Con fecha 17 de mayo de 2004, presenta escrito de renuncia, no haciendo constar en el mismo la identidad de la persona que lo firma, limitándose ésta, sólo a rubricar el documento de renuncia de la subvención concedida.

Los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que los interesados en un procedimiento administrativo desistan de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico renuncien a sus derechos, debiendo la Administración en estos casos aceptar de plano el desistimiento o la renuncia y declarar concluso el procedimiento, salvo que se hayan presentado en el mismo terceros interesados que insten su continuación.

El art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado y que cualquier persona con capacidad de otra podrá actuar en representación de otra ante las Administraciones Públicas. Para desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla, o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Para poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá remitirnos el escrito debidamente firmado por la representante legal de la empresa, Ana Luisa Peral Agostinho Santos Patricio, debiendo acreditar la citada representación en los términos establecidos en el párrafo anterior. En el escrito deberá hacer constar el número del expediente que corresponda a su solicitud (CI-0930-03) y la renuncia expresa de la subvención.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 7 de junio de 2004. La Asesora Jurídica. Cristina Merino Cano".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

## *ANUNCIO de 20 de septiembre de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Asociación de Feriantes y Puestos Ambulantes de Badajoz". Expte.: 06/708.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veintiséis de agosto de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. José Luis